

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD
<b>FECHA</b>	:	<b>26 de abril de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 009-2023/OSIPTEL por la contratación del “Servicio especializado para la mejora del proceso de integración de los sistemas de reporte de interrupciones de servicios públicos de telecomunicaciones – SISREP y Módulo de Devoluciones - MODEV”, suscrito con la empresa AD Y L Consulting S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 03 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato N° 009-2023/OSIPTEL, en adelante el Contrato, por la contratación del “Servicio especializado para la mejora del proceso de integración de los sistemas de reporte de interrupciones de servicios públicos de telecomunicaciones – SISREP y Módulo de Devoluciones – MODEV”, con la empresa AD Y L Consulting S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto total de S/ 99 533.00 (Noventa y nueve mil quinientos treinta y tres y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de ochenta (80) días calendarios.
- 1.2. Mediante Carta S/N recibida el 10 de marzo de 2023 (Registro N° 10981-2023/MPV) el contratista presentó el entregable de la fase 1.
- 1.3. A través de Memorando N° 00543-DFI/2023 de fecha 18 de abril de 2023, el área usuaria comunicó las observaciones al entregable.
- 1.4. Mediante Carta N° 00389-OAF/UABT/2023 notificada el 18 de abril de 2023 se trasladó a el contratista las observaciones.
- 1.5. Mediante Carta S/N recibida el 18 de abril de 2023 (Registro N° 17349-2023/MPV) el contratista comunicó la subsanación del entregable de la fase 1.
- 1.6. Con fecha 24 de abril de 2023, el área usuaria remitió la conformidad a través de Memorando N° 00581-DFI/2023, señalando la aplicación de penalidad.

**II. BASE LEGAL:**

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**III. ANALISIS:**

- 3.1. De acuerdo a numeral XI de los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 026-2022/OSIPTEL, se estableció que el entregable de la fase 1, correspondía ser presentada a los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- 3.2. En ese sentido, considerando que la suscripción del contrato el 03 de febrero de 2023, la presentación del entregable de la fase 1, es decir, desde el 04 de febrero de 2023 hasta el domingo 05 de marzo de 2023, sin embargo, al ser un día inhábil, el contratista podía presentarlo hasta el lunes 06 de marzo de 2023.
- 3.3. Al respecto, el contratista, mediante Carta S/N recibida el 10 de marzo de 2023 (Registro N° 10981-2023/MPV) realizó la presentación del entregable, es decir con cuatro (4) días de demora.
- 3.4. El área usuaria remitió a través de Memorando N° 00581-DFI/2023 de fecha 24 de abril de 2023 la conformidad correspondiente, señalando la aplicación de penalidad por mora.
- 3.5. Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la presentación del entregable de la fase 1, se procederá a calcular la penalidad por mora de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del Contrato N° 009-2023/OSIPTEL concordante



con el numeral 162.1<sup>1</sup> del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 49\,766.50^2}{0.40 \times 30^3}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 414.72$$

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 4 x S/ 414.72

Total de penalidad: **S/ 1 658.88**

Al respecto, de la penalidad aplicada al Contrato N° 009-2023/OSIPTEL por concepto de penalidad por mora del entregable de la fase 1, asciende a la suma de S/ 1 658.88 (Mil seiscientos cincuenta y ocho y 88/100 soles).

#### IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora aplicable al contratista AD Y L Consulting S.A.C. por la demora en la presentación del entregable de la fase N° 1 del Contrato N° 009-2023/OSIPTEL, asciende a la suma de S/ 1 658.88 (Mil seiscientos cincuenta y ocho y 88/100 soles).
- 4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago del Entregable de la fase 1 del Contrato N° 009-2023/OSIPTEL.

Atentamente,

<sup>1</sup> **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

<sup>2</sup> Monto a pagar por el 50% del monto contratado.

<sup>3</sup> Plazo de presentación del entregable.

